

NOTA INTERNA

DJU 50/669/2025

Para : Dirección Operativa de Contrataciones
De : Dirección Jurídica.
Ref. : Adenda al Contrato PR/EJ N°204/2025
Lugar y Fecha : Asunción, 26 de agosto de 2025.

[Handwritten notes and stamps]

Tenemos el agrado de dirigirnos a la Dirección Operativa de Contratación (DOC), en respuesta a la Nota Interna DOC N° 0520/2025, en los siguientes términos:

(1) Antecedentes

Que acorde a los documentos remitidos, la Dirección Operativa de Contrataciones, solicita la suscripción de una Adenda al Contrato PR/EJ 204/2025, derivado de la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 10/2025 para la "ADQUISICION DE CADENAS CAÑERAS" ID. 461.531 a fin de ampliar el monto máximo del contrato.

El Contrato PR/EJ N° 204/2025 de fecha 26 de mayo de 2025 vincula a PETROPAR con la firma Ferretería Industrial del Este S.A.E (FISAE), con vigencia hasta el 31 de diciembre.

El Gerente de Producción Claudio Orlando Ortigoza dependiente de la Gerencia de Planta de Mauricio Jose Troche como administrador del contrato menciona cuanto sigue: *"Las necesidades de la prestación de servicios para Petróleos Paraguayos (PETROPAR), administradas por la Gerencia de Planta, ameritan una ampliación del Contrato, el cual permitirá la ejecución del monto estipulado en el contrato PR/EJ N° 204/2025, al día de la fecha ha sido ejecutado/comprometido al 100%, del monto máximo contractual, por lo que en caso de aceptar la propuesta, será necesaria la emisión de una Adenda al Contrato el cual tendrá como fin la importancia de seguir contando con estas unidades de cadenas, argollas y sus correspondientes grip trip en el periodo de zafra 2025, como sabemos son necesarias para el transporte de los fardos de materia prima (caña de azúcar), es una ayuda técnica y rol social de Petropar para con sus proveedores de materia prima. Dicha solicitud de ampliación es del monto máximo del contrato, debido a que es importante mantener y contar con las unidades necesarias debido a los trabajos de extensión del censo agrícola dentro de esta zafra 2025, ya que al actualizar la cantidad de materia prima (caña de azúcar), el proveedor tiene más producción (mas toneladas para entregar) y con esto debe mover grandes volúmenes de caña de azúcar desde las parcelas o cañaverales hasta la recepción de las mesas alimentadoras y molinos de caña de azúcar, donde con estas cadenas se mantiene la alimentación constante e uniforme hacia los molinos, lo cual mejora*

Página 1 de 4

La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.

[Signature]
Abg. Ana Laura Fernández
Directora Adjunta
Dirección Jurídica
PETROPAR

[Signature]
Abg. López
Dirección Jurídica
PETROPAR

NOTA INTERNA

la extracción del jugo y de esa forma evita sobrecargas o vacíos en los equipos. En consecuencia, la Administración del Contrato solicita que, previo análisis de las dependencias correspondientes, se suscriba la adenda para la extensión del monto a un 20% de dicho contrato, mientras se procesa una nueva licitación. "

En consideración a lo mencionado, la Dirección Financiera informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la ampliación solicitada

Igualmente, la Dirección Operativa de Contrataciones corre tramite a la solicitud de ampliación y por Nota DOC N° 378/25 de fecha 08 de agosto de 2025 solicita su conformidad de ampliación del monto máximo del Contrato a la firma Ferretería Industrial del Este S.A.E.

Por nota de fecha 08 de agosto 2025 ingresado en mesa de entrada de PETROPAR, la firma Ferretería Industrial del Este S.A.E. en respuesta la Nota DOC N°378/25, manifiesta su conformidad a la ampliación del monto máximo del Contrato.

Por ende, la Dirección Jurídica, por medio del presente dictamen, procede a analizar la viabilidad de lo solicitado, realizando el análisis jurídico pertinente, conforme se expone a continuación.

(2) Análisis

El Administrador del Contrato solicita ampliar el monto máximo del Contrato a fin de satisfacer las necesidades de la Planta Industrial.

La Ley de Contrataciones Públicas Nro. 7021/22, dispone en su Artículo 67: De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados.

Página 2 de 4

La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.

Abg. Ana Laura Fernández
Directora Adjunta
Dirección Jurídica
PETROPAR

Abg. Carlos José López
Director Jurídico
PETROPAR

NOTA INTERNA

Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.

La Resolución DNCPN 230/2025 en su Artículo 174 dispone: *"Dictamen técnico y legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la contratante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y/o justificaciones de la modificación propuesta de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley."*

Igualmente se menciona de la citada Resolución el Artículo 177: *"Ampliación de Plazo y/o Monto. Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste."*

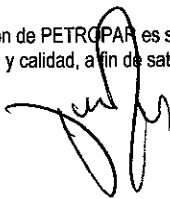
Seguidamente se menciona el Artículo 178 de la Resolución DNCP N° 230/2025 CONVENIO MODIFICATORIO EN CONTRATO ABIERTO: *"Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas: b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado."*

La Dirección Jurídica de esta forma, en estos casos cumple en mencionar las disposiciones normativas que resultan aplicables para las modificaciones contractuales a las cuales el Administrador del Contrato y la Dirección Operativa de Contratación deben ajustarse en cada caso específico, de conformidad a los términos previstos en las bases y condiciones del llamado y en el contrato propiamente.

Por lo dicho si la unidad administradora como responsable técnico del contrato en su análisis determina que las modificaciones pretendidas se ajustan a dichos parámetros señalados y representan una conveniencia a los intereses de PETROPAR y no se contraponen a ninguno de los principios consagrados en el art. 4° de la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", se puede encausar las modificaciones que fueren pertinentes.

Página 3 de 4

La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.



Abg. Ana Laura Fernández
Directora Adjunta
Dirección Jurídica
PETROPAR

Abg. Carlos de la Hoya
Director Jurídico
PETROPAR



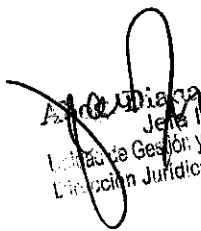
NOTA INTERNA

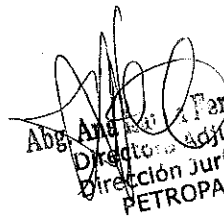
(3) Conclusión

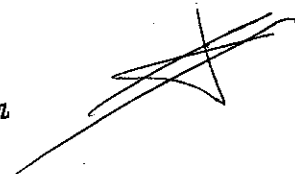
De esta forma, la Dirección Jurídica considera que no existen impedimentos legales para la suscripción de una Adenda, en este caso puede ser puesto a consideración de la Presidencia, para resolver la implementación de la misma.

No se debe obviar mencionar finalmente la necesidad de requerir la extensión proporcional de las garantías presentadas por la firma proveedora.

Es nuestro dictamen


Ana María Rivarola
Jefe Int.
Unidad de Gestión y Control Jurídico
Dirección Jurídica - PETROPAR


Ana María Fernández
Directora Adjunta
Dirección Jurídica
PETROPAR


Carlos María López
Director Jurídico
PETROPAR